

Porn de picos

ALONSO SÁNCHEZ GASCÓN
DIRECTOR



Hace ya mucho tiempo que he dejado de creer en el Tribunal Constitucional habida cuenta de sus absurdas e impracticables Sentencias. Ahora nos han sorprendido con otra, una más, acerca de la competencia para aprobar los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parques Nacionales, se trata de la Sentencia de 14 de diciembre de 2000, que incluimos en este número, pagina 79.

Nos viene a decir el Tribunal, que más parece que está para crear conflictos que para solucionarlos, que las competencias para aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de un Parque Nacional corresponden a las Comunidades Autónomas y un poquito, pero sólo un poquito, al Estado. De manera que ahora tendrán que ponerse de acuerdo tres Comunidades y el Estado –casi nada– en cuanto de competencia corresponde a cada uno y cual debe ser el contenido del Plan, algo poco menos que imposible, según se ha demostrado ya en múltiples ocasiones, incluso entre

administraciones de la misma cuerda política.

A mi juicio, el Tribunal olvida que el Estado tiene las competencias básicas y básicos deben ser los Parques Nacionales y su Red; olvida que los Parques Nacionales son de interés general de la Nación y no de interés particular de las Comunidades Autónomas; olvida que ese interés general es competencia del Estado frente a las Comunidades Autónomas cuyo ámbito es exclusivamente territorial o general pero dentro de su territorio; olvida que los espacios naturales protegidos están por encima de cualesquiera división administrativa; olvida que el PORN es un acto inseparablemente unido a la declaración del Parque, etc.

Los votos discrepantes han puesto en evidencia la fragilidad de una Sentencia tan incoherente como innecesaria.

La cuestión, creo yo, no necesita de especiales lucubraciones jurídicas. De acuerdo con la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 4/89, de es-

pacios naturales, la competencia para aprobar los Planes de Ordenación de los Parques Nacionales debe corresponder en exclusiva al Estado, como a las Co-

munidades Autónomas corresponde en exclusiva aprobar los PORN de los Parques Naturales o Regionales. Así de sencillo.